

Maestro Agustín Díaz Aquino, en mi carácter de Secretario General, fui nombrado Titular de la Secretaría General, por acuerdo del Ayuntamiento aprobado en sesión ordinaria No. 1 de fecha 01 primero de octubre del 2018 dos mil dieciocho, y que me encuentra plenamente facultado el vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derechos, así como refrendar con mi firma los documentos de acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento; y conforme a lo establecido por el diverso 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; tengo a bien:

CERTIFICAR:

--- En acta de cabildo número 14(catorce) correspondiente a la sesión ordinaria de Ayuntamiento número 20 (veinte) de fecha 2 (dos) de mayo del 2019 (dos mil diecinueve), en el punto número 11 (once) del orden de día, se asienta el acuerdo que tomó el H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, administración 2018-2021, expresa lo siguiente: -----

.... la autorización de Reglamento de las Publicaciones de Ordenamientos Municipales, en Páginas Electrónicas Oficiales, Estrados Oficiales y Gaceta Municipal de Mascota, APROBADO POR UNANIMIDAD.

ATENTAMENTE,

"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"
Mascota, Jalisco a los 29 días del mes de mayo del 2019



Mtro. Agustín Díaz Aquino.

Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional
De Mascota, Jalisco.
Administración Pública Municipal 2018-2021

La DRA. SARA EUGENIA CASTILLÓN OCHOA, Presidenta Municipal y el MAESTRO AGUSTÍN DIAZ AQUINO, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42, fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hacemos la promulgación y publicación de la autorización de Reglamento de las Publicaciones de Ordenamientos Municipales, en Páginas Electrónicas Oficiales, Estrados Oficiales y Gaceta Municipal de Mascota.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento. Emitido el día 29 de mayo de 2019, en la ciudad de Mascota Jalisco México.

DRA. SARA EUGENIA CASTILLÓN OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MASCOTA, JALISCO.



MAESTRO AGUSTÍN DÍAZ AQUINO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA PRESENTE.

La que suscribe Dra. Sara Eugenia Castillón Ochoa, Presidenta Municipal de Mascota, Jalisco, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 13, 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Mascota, Jalisco, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente iniciativa de **ordenamiento**, que tiene por objeto oficializar "El Reglamento de las Publicaciones de Ordenamientos Municipales, en Páginas Electrónicas Oficiales, Estrados Oficiales y Gaceta Municipal de Mascota", de conformidad con la siguiente



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina en su artículo 42 inciso IV.- Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación y en el V.- La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso.

Desde febrero del 2014, el Municipio de Mascota, Jalisco, no ha promulgado ningún Ordenamiento Municipal para inicio de su vigencia y aplicación, de los muchos que se analizaron, discutieron y aprobaron por los H. Ayuntamientos Constitucionales, teniendo un rezago considerable de publicaciones a la fecha.

Así de lo precedentemente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, fracciones I y II y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; elevamos a su distinguida consideración el siguiente

ORDENAMIENTO:

**Reglamento de las Publicaciones de Ordenamientos Municipales, en
Páginas Electrónicas Oficiales, Estrados Oficiales y Gaceta Municipal de
Mascota**

Capítulo I

Disposiciones generales.

Artículo 1.

El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto, regular la publicación de los ordenamientos de H. Ayuntamiento Constitucional,

así como la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Mascota.

Artículo 2.

El presente reglamento tiene su fundamento jurídico en los artículos 85, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracciones V y VII, y artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 10 fracción V de la Ley para la Divulgación de la Legislación del Estado de Jalisco.



Artículo 3.

Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Páginas Electrónicas Oficiales del Municipio (INTERNET), en los Estrados Públicos Oficiales y en la Gaceta Municipal de Mascota para efectos de su difusión y vigencia legal.

II. El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría General del Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

III.- Se considerará como publicado y con vigencia legal, dada la importancia de los temas, al realizarse la publicación en las Páginas Electrónicas y Estrados Oficiales del Municipio, quedando la publicación en la Gaceta como requisito de registro histórico.

Artículo 4.

Corresponde al Secretario General del Ayuntamiento con relación a las publicaciones en Páginas Electrónicas Oficiales (INTERNET), Estrados Públicos Oficiales y Gaceta Municipal, lo siguiente:

I.- La operación y vigilancia de las publicaciones de los ordenamientos municipales, estipulados en el artículo 20 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, efectuadas en los diferentes medios oficiales

II.- Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.

III.- Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en los diferentes medios y en especial en la Gaceta Municipal.

IV.- Conservar y organizar las publicaciones.

V.- Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario General o lo determine el Ayuntamiento; y

VI.- Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

Artículo 5.

Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en días inhábiles.



Capítulo II

Del contenido y periodicidad de la publicación.

Artículo 6.

I.- Se publicará en las Páginas Electrónicas Oficiales del Municipio (INTERNET), Estrados Públicos y Gaceta Municipal lo siguiente:

- a) Los reglamentos y el voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local.
- b) Los bandos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general;
- c) Los decretos, acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes
- d) La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el municipio; y
- e) Los demás decretos, actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el Ayuntamiento.



II.- No será materia de publicación en los medios autorizados, los acuerdos económicos que el Pleno del Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades previstas en el Reglamento del Ayuntamiento de Mascota, salvo que así se determine en el dictamen respectivo.

Artículo 7.

- I. - Las Páginas Electrónicas Oficiales, deberán de cumplir todas las prerrogativas, condiciones y características que determine la Instancia Administrativa del Gobierno del Estado, quien las aperturará y entregará usuarios y contraseñas.
- II.- Los documentos publicados en Páginas Electrónicas Oficiales (INTERNET) deberán ser subidos escaneados de su original.
- III.- Las publicaciones en los Estrados Oficiales, deberán de ser en original o mediante una copia certificada del original.
- IV.- En la Gaceta Municipal se deberán contener, cuando menos, los siguientes datos:

- a) El nombre "Gaceta Municipal" o "Gaceta Oficial del Municipio de Mascota".
- b) El escudo oficial del Ayuntamiento de Mascota.
- c) Día mes y año de publicación; y
- d) Número de tomo, de ejemplar y de sección.

V.- Cuando el Secretario General estime innecesario que se incluya en la Gaceta alguno de los elementos que se exigen en la fracción cuarta del párrafo anterior, podrá omitirlos siempre que por la naturaleza de la publicación no sea indispensable su inclusión.

Artículo 8.



La Gaceta Municipal será editada en la ciudad de Mascota y su publicación será realizada de manera periódica a criterio del Secretario General o, en su defecto, cuando se le fije fecha expresa por el Ayuntamiento.

Capítulo III Del procedimiento y la distribución de las publicaciones.

Artículo 9.

Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo 6, aprobados por el Ayuntamiento, deberán ser expedidos y promulgados por el Presidente Municipal para su publicación y firmados por el Secretario General.



Artículo 10.

I.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General, deberá publicar los acuerdos o resoluciones tomando en consideración, a criterio del Secretario General, el cúmulo de asuntos que así lo requieran o el acuerdo expreso del Ayuntamiento que así lo ordene.

II.- Cuando se trate de los ordenamientos municipales, éstos serán publicados en el plazo establecido en el Reglamento del Ayuntamiento.

Artículo 11.

Siempre que se publique en las Páginas Electrónicas Oficiales (INTERNET), los Estrados Públicos y/o la Gaceta Municipal, algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a las Bibliotecas del Congreso del Estado y del Gobierno del Estado; y conservar un tanto en el Archivo Municipal.

Artículo 12.

Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio de la Secretaría General del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en los medios oficiales del Municipio.

Artículo 13.

La Secretaría General dispondrá la distribución y venta de los ejemplares de la Gaceta, auxiliándose para tal efecto de la Dirección correspondiente. El costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos vigente.

Capítulo IV Artículos transitorios:

Primero. Este reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en los medios Oficiales



MASCOTA
GOBIERNO MUNICIPAL

COMPROMISO
De Todos



Segundo. Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento de las Publicaciones de Ordenamientos Municipales, en Páginas Electrónicas Oficiales, Estrados Oficiales y Gaceta Municipal de Mascota, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo del 2019 (dos mil diecinueve) LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MASCOTA JALISCO, DRA. SARA EUGENIA CASTILLÓN OCHOA. EL SECRETARIO GENERAL MTRO. AGUSTÍN DÍAZ AQUINO. Reglamento aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento número 14 (catorce) celebrada el día 2 (dos) de mayo del 2019 (dos mil diecinueve)



FIRMAS:

DRA. SARA E. CASTILLÓN OCHOA
Presidenta Municipal de Mascota, Jal.

MTRO. AGUSTÍN DÍAZ AQUINO
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota Jal.

